



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

El escrito presentado por la Cooperativa Agraria de Usuarios Tomapampa de Jambur; el Informe N° D000005-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA del Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Piura; y el Informe Legal N° D000032-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SERFOR, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local, cuyo responsable es el Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre, quien depende jerárquica, funcional, administrativa y presupuestalmente de la Dirección Ejecutiva del SERFOR;

Que, el numeral 169.1 del artículo 169 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que en cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva;

Que, asimismo, el numeral 169.2 del citado artículo, señala que la queja se presenta ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento, citándose el deber infringido y la norma que lo exige. La autoridad superior resuelve la queja dentro de los tres días siguientes, previo traslado al quejado, a fin de que pueda presentar el informe que estime conveniente al día siguiente de solicitado;

Que, el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 005-2016-SERFOR/SG “Directiva para la recepción, derivación, atención y registro de quejas por defectos de tramitación interpuestas ante el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 021-2016-SERFOR/SG, establece que la autoridad superior resolverá la queja dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción o subsanación de la queja, según sea el caso. La notificación de la resolución de la queja deberá practicarse a más tardar



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

dentro de los cinco (5) días de haber sido emitida; que asimismo el numeral 6.3.1 señala que la autoridad competente de resolver la queja informará a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario sobre los pronunciamientos emitidos, a más tardar al día hábil siguiente de recibido el cargo de notificación, a fin que la citada Oficina elabore un registro de las quejas presentadas, ya sea en la Sede Central o en las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, el cual deberá contener como mínimo; fecha y número de registro, datos del recurrente, materia de la queja, órgano o unidad orgánica quejada, fecha de atención, estado situacional de la queja y, de ser procedente, medidas correctivas adoptadas;

Que, mediante escrito recepcionado en fecha 19 de agosto de 2021 (Exp. 2021-000025) la Cooperativa Agraria de Usuarios Tomapampa de Jambur, representada por su Presidente, señor Antero Orozco Febre, y su Gerente, señora Rosa Gladys Chamba Aguilar, solicita ante la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - ATFFS Piura, la aprobación del Plan de Manejo Forestal DEMA;

Que, mediante escrito recepcionado en fecha 18 de enero de 2022, la Cooperativa Agraria de Usuarios Tomapamapa de Jambur solicita “apelación de denegatoria ficta” respecto de la solicitud de aprobación del Plan de Manejo Forestal DEMA presentada ante la ATFFS Piura, sin embargo de la revisión efectuada a dicho escrito se advierte que se trata de una Queja por defecto de tramitación, en tanto se cuestiona haber excedido el plazo legal para resolver la solicitud anteriormente indicada;

Que, a través del Informe N° D000005-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA, el Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la ATFFS Piura, señala que: i) Desde la presentación del expediente (19 de agosto 2021), hasta la fecha en que se notifica el Informe Técnico N° D000017-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA-SEDE AYAB (07 de diciembre de 2021), y el Informe D000007-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA-SEDE AYAB, que contiene el análisis y resultado de la evaluación de campo realizada los días 18 y 19 de noviembre de 2021 al expediente DEMA, de la Cooperativa Agraria de Usuarios Tomapamapa de Jambur, han transcurrido 110 días; ello debido a temas administrativos; y, ii) Los Informes, emitidos por la Sede Ayabaca y notificados el día 07 de diciembre de 2021, reflejan el resultado de la evaluación de campo, teniendo como respaldo, las actas suscritas (firma y huella) por los profesionales de la ATFFS Piura, el Presidente y algunos socios de la citada Cooperativa Agraria, que recomiendan reformular el expediente, debido a las observaciones encontradas en campo;

Que, el Procedimiento Administrativo: “Aprobación del Plan de Manejo Forestal (incluye Plan de Manejo Consolidado) - Declaración de Manejo Forestal (DEMA)” ha sido ratificado por el Decreto Supremo N° 130-2018-PCM; sin embargo, no se encuentra contemplado en el actual Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SERFOR; por lo que conforme al artículo 39 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene que el plazo máximo para resolver dicho procedimiento es de treinta (30) días hábiles; advirtiéndose que en el presente caso el Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la ATFFS Piura al no haber atendido hasta la fecha la solicitud de aprobación del Plan de Manejo Forestal DEMA, ha excedido el plazo establecido en el mencionado TUO;

Que, mediante Informe Legal N° D000032-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que el Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la ATFFS Piura, ha excedido el plazo legal establecido en el artículo 39 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para atender la solicitud de aprobación del Plan de Manejo Forestal DEMA presentada por la Cooperativa Agraria de



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Usuarios Tomapampa de Jambur; por lo que conforme al numeral 169.2 del artículo 169 del citado TUO, concordante con el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 005-2016-SERFOR/SG “Directiva para la recepción, derivación, atención y registro de quejas por defectos de tramitación interpuestas ante el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR”, resulta jurídicamente viable que la Directora Ejecutiva (e) del SERFOR, en su condición de superior jerárquico del Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la ATFFS Piura, emita el acto resolutorio que declare fundada la queja por defecto de tramitación; y consecuentemente, disponga que la ATFFS Piura proceda a la atención urgente de la solicitud presentada por la Cooperativa Agraria de Usuarios Tomapampa de Jambur;

Que, asimismo, en virtud de lo prescrito en el numeral 169.5 del artículo 169 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General resulta necesario derivar los actuados del expediente emitidos por la ATFFS PIURA, a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del SERFOR para la determinación de la responsabilidad administrativa funcional a que hubiera lugar; así como sobre la dilación para la atención del escrito de Queja por parte de la Dirección Ejecutiva;

Con el visado del Gerente General, de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, y modificatoria; y la Resolución de Secretaría General N° 021-2016-SERFOR/SG que aprueba la Directiva N° 005-2016-SERFOR/SG “Directiva para la recepción, derivación, atención y registro de quejas por defectos de tramitación interpuestas ante el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Fundada la queja por defecto de tramitación interpuesta por la Cooperativa Agraria de Usuarios Tomapampa de Jambur, mediante documento presentado ante la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - ATFFS Piura con fecha 17 de enero de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la ATFFS Piura, resuelva a la brevedad la solicitud de la aprobación del Plan de Manejo Forestal DEMA de la Cooperativa Agraria de Usuarios Tomapampa de Jambur, recepcionada en fecha 19 de agosto de 2021 (Registro N° 2021-000025), debiendo informar lo resuelto a esta Dirección Ejecutiva, bajo responsabilidad del Titular.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución y del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del SERFOR, para que determine la responsabilidad administrativa funcional a que hubiere lugar, conforme a lo previsto en el numeral 169.5 del artículo 169 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Servicios al Usuario y Tramite Documentario realice el registro correspondiente de la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la Cooperativa Agraria de Usuarios Tomapampa de Jambur y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Piura.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (www.gob.pe/serfor).

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Levin Evelin Rojas Meléndez

Directora Ejecutiva (e)

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR